

BOLETIN

DE



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 219.

El Sr. Comandante Militar de esta provincia con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue.

«El Esmo. Sr. Capitan General de este distrito en 27 de Febrero próximo pasado me comunica la siguiente Real orden.— El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra en 20 del mes último me dice lo que sigue.— Esmo. Sr.—La REINA se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 8 de Octubre último, con la que acompaña las relaciones de las gracias concedidas por la Junta que fué de Córdoba, en favor de los militares residentes en dicha provincia, por el mérito que contrajeron en favor del alzamiento Nacional de la misma; y S. M. en su virtud se ha dignado conceder las gracias que se espresan en la adjunta relacion á los individuos cuya situacion no ofrecia duda reparable, mandando al mismo tiempo que á los demas que no se hallan en este caso, se pidan los correspondientes informes, á fin de que aclarada que sea su verdadera situacion, puedan obtener despues lo que de justicia les corresponda: debiendo advertir á V. E. que las gracias concedidas por dicha Junta con posterioridad al 23 de Julio último no pueden ser confirmadas con arre-

glo al decreto de 21 de Agosto próximo pasado y su artículo 1.º, si bien S. M. se ha dignado hacer una escepcion de esto en favor de unos muy pocos individuos, cuyos méritos mas distinguidos constan de la misma propuesta y actas de dicha Junta, que encomia y recomienda especialmente sus servicios.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Lo traslado á V. S. incluyendole nota de los Gefes y oficiales retirados y sueltos que existen en esa provincia y resultan agraciados en la indicada relacion, á fin de que lo noticie á los interesados, dando conocimiento de la espresada resolucion á esa Junta auxiliar para los efectos consiguientes; en inteligencia que de los demas agraciados doy noticia á los Inspectores generales respectivos para que llegue á la de los interesados.— Y creyendo el mejor medio de comunicar á los interesados esta Real resolucion el insertarla en el boletin oficial de la provincia, la traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para su publicacion, con la relacion que adjunta lle incluyo, espresiva de las gracias concedidas á cada individuo de los en ella comprendidos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento é inteligencia de los interesados, Córdoba 11 de Marzo de 1844.— Javier Cavestany.

Relacion de las gracias que S. M. la Reyna se ha dignado conceder á los individuos que se espresan, en recompensa del mérito que contrajeron en favor del alzamiento Nacional de la provincia de Córdoba.

Clases.	Nombres.	Gracias concedidas.
Teniente Coronel graduado	{ D. José Maria Mogrovejo. }	{ Empleo de Teniente coronel y grado
Comandante retirado. . .		{ de coronel de infanteria retirado.
Capitan de Caballeria. . .	D. Manuel José Arjona. . .	Grado de Comandante.
Teniente ilimitado de cuer-	{ D. Ramon Alfaro. . . }	{ Grado de capitan de Milicias prov. ^s
pos francos.		
Teniente retirado.	D. Rafael Guerrero.	Grado de Capitan retirado.
Comandante del regimien-	{ D. Francisco Gutierrez. . . }	{ Grado de Teniente coronel.
to caballeria de España. }		
Capitan ilimitado de cuer-	{ D. Fernando Mancebo. . . }	{ Grado de Capitan de Milicias y grado
pos francos.		{ de Comandante de infanteria.
Capitan graduado, Tenien-	{ D. Francisco de Paula Vargas. }	{ Empleo de Capitan y grado de
te de caballeria.		{ Comandante.
Sargento 1.º de la estin-	{ D. Rafael Oribe. }	{ Grado de Subteniente de infanteria.
guida guardia real. . . }		
Teniente coronel de caba-	{ D. Juan del Hoyo. }	{ Grado de coronel.
lleria.		
Comandante de caballeria	{ D. Carlos Leon y Navarrete. }	{ Grado de Teniente coronel.
retirado.		
Capitan de id. id.	D. Lorenzo Secada.	Grado de Comandante.
Comandante graduado Te-	{ D. Juan Gutierrez. }	{ Grado de Teniente coronel.
niente retirado.		
Capitan graduado Teniente	{ D. José Gimenez. }	{ Grado de Comandante.
retirado.		
Capitan de infanteria. . .	D. Pedro Cossio.	Grado de Comandante.
Teniente coronel graduado	{ Marqués de Sobremonte. . . }	{ Grado de Coronel.
Capitan.		
Teniente retirado de caba-	{ D. Juan José Gonzalez. . . }	{ Grado de Capitan.
lleria.		
Teniente de infanteria. . .	D. Miguel Nuñez de Prado. . .	Grado de Capitan.
Teniente coronel retirado.	D. José Povedano.	Grado de Coronel.
Diputado provincial y co-	{ D. Miguel Hidalgo Rosales. }	{ Cruz de Isabel la Católica.
mandante de la milicia }		
nacional de Iznajar. . . }		
Subteniente retirado. . .	D. Eugenio Lozano.	Grado de Teniente.
Teniente del provincial de	{ D. Juan Cañas Martos. . . }	{ Grado de Capitan.
Lérida.		
Capitan graduado Teniente	{ D. José Somovilla. }	{ Grado de Comandante.
de infanteria retirado. . }		
Vice Presidente de la Jun-	{ D. Carlos Ramirez Arellano. }	{ Caracter de Capitan de Milicias
ta y capitan de la M. N. }		{ provinciales.
Capitan de la M. N. y 2.º	{ D. Agustin Alvear. }	{ Cruz de S. Fernando de 1.ª clase
Comandante del batallon }		{ y grado de Capitan de Milicias
franco de la capital. . . }		{ provinciales.
Capitan graduado de infan-	{ D. Fernando Palacios. . . }	{ Empleo de Capitan y grado de Co-
teria de la Reyna. . . . }		{ mandante.
Subteniente de infanteria	{ D. Rafael de Moya. }	{ Grado de Teniente de infanteria.
retirado. Teniente de }		
francos.	{ D. Andrés Beloso. }	{ Grado de Capitan.
Teniente retirado de infan-		
teria.	{ D. Ildefonso Jurado. }	{ Grado de Capitan de cuerpos francos.
Teniente de cuerpos fran-		
cos.		
Subteniente de idem. . .	D. Miguel Quintana.	Grado de Teniente de id.

Alcalde constitucional de Cabra.	D. Antonio Ulloa.	Cruz de Isabel la Católica.
2.º Comandante de la M. N. de id.	D. Mariano Vargas.	Id. de id.
Capitan de infanteria reti- rado.	D. Rafael del Hoyo.	Grado de Comandante de infante- teria retirado.
Subteniente de id. id.	D. Felipe Muñoz Villarreal.	Grado de Teniente id. id.
Id. id. id.	D. Francisco Asis Fernandez.	Id. de id. de id. id.
Teniente coronel graduado de infanteria retirado.	D. Pedro Leon y Navarrete.	Grado de Coronel.
Teniente retirado.	D. Eustaquio Ramirez.	Grado de Capitan de Milicias retirado
Capitan de caballeria ilimi- tado.	D. Antonio Guillen.	Grado de Comandante de caballeria ilimitado.
Coronel graduado de infan- teria.	D. Juan Antonio Almani.	Cruz de Isabel la Católica.
Teniente de la M. N. de Montilla.	D. José Benito Sanchez.	Grado de Subteniente de Milicias.
Subteniente retirado.	D. Francisco Fernandez.	Grado de Teniente retirado.
Teniente retirado de Mi- licias.	D. Miguel Igual y Bolou.	Grado de Capitan de Milicias retirado
Teniente coronel de caba- lleria retirado.	D. Juan Muñoz y Andrade.	Grado de Coronel retirado.
Comandante graduado de infanteria.	D. Juan Alaminos.	Empleo de 2.º Comandante de infanteria.
Teniente escedente de fran- cos.	D. Francisco Muñoz.	Grado de Capitan de Francos.
Teniente de infanteria re- tirado.	D. Clemente Gallego.	Grado de Capitan retirado.
Alferez del Escuadron de la M. N. de la villa de Po- sadas.	D. José López Rodriguez.	Caracter de Subteniente de Milicias.
Subteniente de infanteria retirado.	D. Francisco Maria de Lara.	Grado de Teniente retirado.
Comandante de la M. N. de Aguilar.	D. José Olivares.	Cruz de Isabel la Católica.
Capitan graduado infanteria Teniente de artilleria.	D. Carlos Solano.	Empleo de Capitan de infanteria.
Teniente coronel graduado de caballeria retirado ca- pitan.	D. Manuel Diez Paz.	Grado de Coronel de caballeria re- tirado.
Capitan graduado Teniente de caballeria retirado.	D. Domingo Perez de Guz- man el Bueno.	Empleo de Capitan de caballeria retirado.
Cadete.	D. Diego Oromi.	Grado de Subteniente de infanteria.
Capitan de caballeria re- tirado.	D. Nicolás Laborda y Pimen- tel.	Grado de Comandante retirado.
Sargento 1.º id. id.	D. Juan Lameana.	Grado Alferez de caball.º retirado.
Comandante de la M. N. de Hinojosa del Duque.	D. Manuel Torrico.	Cruz de Isabel la Católica.
Teniente coronel retirado de Milicias.	D. Antonio de la Concha Ceballos.	Grado de Coronel retirado.
Sargento 1.º del Regimien- to caballeria Lusitania.	D. Antonio Chamber.	Grado de Alferez.
Teniente de la M. N. de Hinojosa del Duque.	D. Alfonso Romero Martos.	Grado de Subteniente de Milicias.
Capitan de id. id.	D. Nicolás Flores.	Id. de id. de id.
Teniente de id. id.	D. Antonio Fernandez.	Id. de id. de id.
Subteniente de la de Cór- doba.	D. José Dueñas.	Caracter de Subteniente de id.

Córdoba 4 de Marzo de 1844.—Es copia—Pomár.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

»El Esmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de 9 del actual me dice lo que copio.

Habiendo observado que al momento que se aproximan las gavillas de ladrones á algunos de los pueblos de este distrito, los Comandantes de armas y Alcaldes constitucionales me dan conocimiento del hecho; y viendo por sus comunicaciones que no se toman las medidas eficaces y necesarias para tratar de conseguir la captura de los mismos, creyendo de este modo cumplir lo dispuesto por repetidas Reales órdenes, me veo en el caso de tomar medidas de rigor, á fin de evitar la morosidad que se observa en las autoridades de los pueblos y personas de arraigo en los mismos; para cuyo fin debo decir á V. S., con el objeto de que lo haga saber á los Comandantes de armas de los pueblos, que exigiré la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda, si en el momento de acercarse una partida de ladrones á alguno de los pueblos del distrito de mi mando no se dispone por una junta de autoridades y personas de arraigo en el mismo, la salida de algunos del pueblo armados con escopetas ó fusiles, sables ó cualquiera arma, montados en caballos de los particulares, poniendose de acuerdo con los pueblos inmediatos con objeto de perseguirlos hasta un radio determinado: de todo lo cual se me remitirá acta circunstanciada y firmada por los que compongan la junta.—Es indispensable que V. S. en uso de las facultades que le han sido concedidas tome ademas de esta medida cuantas le sugiera su zelo, todas con arreglo á las Reales órdenes que hay sobre casos de esta naturaleza.—Al Sr. Gefe político de esta provincia se le manifiestan en comunicacion de esta misma fecha las citadas providencias, como tambien al Regente de la Audiencia de este distrito.

En su consecuencia los Comandantes de armas y Ayuntamientos tomarán las disposiciones convenientes para que se lleve á debido efecto lo determinado por el Esmo. Sr. Capitan general de este distrito, teniendo tambien presente para su cumplimiento los bandos y circulares expedidos por el Sr. Gefe político y por mi. Hago la segura inteligencia que exigiré la responsabilidad mas estrecha á los que faltaren en lo mas mínimo á lo prevenido.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos tenga el mas esacto y puntual cumplimiento cuanto previene el Esmo. Sr. Capitan general. Córdoba 13 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de aduanas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

»El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la Real orden que sigue:—La REINA se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente: Habiendo fijado la atención en las razones que me ha expuesto reverentemente el comercio de Madrid, acerca de los perjuicios y daños que originan al de buena fe los registros y allanamientos de sus casas y establecimientos, cuando no proceden de causa legal, pues dejan duda en la reputacion y buen crédito en que mas se apoyan sus libres transacciones mercantiles; para dar á esta clase benemérita del Estado una prueba del aprecio que merece en mi Real animo, teniendo presente el artículo 7.º de la Constitucion de la Monarquía, y deseando que la accion del Resguardo en defensa de las Rentas públicas se ejecute de un modo eficaz, pero conciliándolo con la justa libertad, seguridad y reposo que deseo disfruten mis amados súbditos en sus casas y establecimientos, he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El Cuerpo de Carabineros del Reino y el Resguardo de los derechos de puertos redoblarán su vigilancia y accion en persecucion del fraude y contrabando en la linea de las costas y fronteras y radio exterior de las capitales y puertos habilitados, asi como en los caminos y casas públicas en despoblado y pueblos abiertos. Art. 2.º Se restablecen toda su fuerza y vigor lo mandado por la Reina mi augusta Madre, como Gobernadora del Reino, en la Real orden de 18 de Enero de 1834, para que no se proceda de modo alguno al registro y allanamiento de casas, almacenes ó tiendas con objeto ó pretexto de aprehender fraude ó contrabando en lo interior de las poblaciones muradas en que existe en sus puertas ó entradas fuerza del Resguardo encargada de vigilar los géneros y efectos que se introduzcan, ó de escoltarlos hasta las oficinas de Aduanas ó de Rentas donde deben aduana. Art. 3.º Estas disposiciones no impedirán los procedimientos judiciales que los Tribunales acuerden con arreglo á las leyes. Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los fines que se expresan; sirviéndose acusar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1844.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del comercio. Córdoba 7 de Marzo de 1844.—P. A. D. S. I.—Pedro Crós.

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Sección segunda.—Esmo. Sr.: Tengo la honra y satisfacción de poner á los R. P. de S. M., y á nombre de las fieles y valientes tropas que mando, la plaza de Alicante con todos sus fuertes, reñidada á discrecion, tremolando ya en sus muros la bandera de la lealtad.

Mi ayudante de campo D. Florencio Ceruti dará á V. E. detalles verbales, que la premura del tiempo é importantes atenciones no permiten hacerlo en los primeros momentos.

Mañana emprenderé el movimiento con las tropas sobre Cartagena, dejando en esta plaza con mis instrucciones al mariscal de campo D. Miguel de Senosiain.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alicante 6 de Marzo de 1844.—Esmo. Sr.—Federico de Roncali.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—E. M.—Esmo. Sr.: Tuve el honor de decir á V. E. en mi comunicación de antes de ayer que no obstante haberse podido evadir Boné con alguno de los suyos, seria muy probable conseguir su captura por las medidas preventivas que tenia ya tomadas y las que adopté en el momento de recibir el parte de los puertos.

Varias partidas del regimiento de caballería de Lusitania por distintos caminos y bajo la dirección del coronel Contreras, y el buen espíritu de los pueblos, dieron por resultado

lo que yo esperaba. Fué alcanzado y conducido á esta plaza en el dia de ayer con los que le seguian.

Tomada que le fué su declaracion, identificada su persona, como tambien las de aquellos y los que tomaron una parte activa en la rebelion, que comprende la relacion adjunta, han sido degradados los militares y pasados todos por las armas por la espalda en la mañana de hoy al frente de todas las tropas, y leida á estas la orden general que acompaño.

Inmediatamente han salido aquellas al mando del general Cotoner en direccion de Cartagena.

Yo lo verificaré mañana por ser indispensable mi detencion hoy en esta por la multitud de atenciones que me rodean, y seguirán inmediatamente los parques de artillería é ingenieros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alicante 8 de Marzo de 1844.—Esmo. Sr.—Federico de Roncali.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Cuarto distrito militar.—Cuerpo de operaciones.—E. M. G.—Relacion de los gefes, oficiales, individuos de tropa del ejército y Milicia nacional que han sido pasados por las armas á las siete de la mañana de este dia por haber tomado parte en la rebelion de Alicante.

Aprehendidos en el pueblo de Sella por los paisanos del mismo y partidas de caballería en persecucion.

Carabineros.—Coronel, D. Pantaleon Boné. Idem.—Soldados, Joaquín Valero, Antonio Bejar y Diego Gomez.

De reemplazo.—Capitan, D. Gregorio Salio.
Nacional de Valencia.—Soldado, Manuel Zamora.

Presos todos en esta plaza á la entrada de las tropas por haber servido en la rebelion.

Provincial de Valencia.—Comandante graduado, D. Francisco Fernandez.

Idem.—Capitan graduado, D. José Miñana.

Idem.—Tenientes graduados, D. José Valiente y D. Carmelo Jimenez.

Idem.—Subteniente, D. Antonio Caballero.

Idem.—Sargentos segundos, Bartolomé Ribot, Pedro Fernandez, Carmelo Garcia y Manuel Nuñez.

Caballeria de Lusitania.—Alférez, D. Juan Calatayud.

Idem.—Sargento segundo, José Ruiz Ortiz.

Artilleria.—Sargento primero, Pedro Fraile.

Nacionales de Villajoyosa.—Capitan, D. Ignacio Paulinos.

Idem de Finestral.—Comandante, D. Vicente Linares y Ortuño.

Idem de Monforte.—Teniente, D. Isidro

Pastor y Casas.

Idem de Concentaina.—Comandante, D. Rafael Moltó y Pascual.

Idem de Monovar.—Subteniente, D. José Calpena y Peinado.

Maestro de obras de fortificacion, regidor de este ayuntamiento de Alicante y encargado de las mismas, D. Simon Carbonell.

Total 24.

Cuartel general de Alicante 8 de Marzo de 1844.—El Brigadier gefe de estado mayor, José Maria Lavina.

Orden general del 8 de Marzo de 1844 en el cuartel general de Alicante.—Soldados: Terrible es el acto que acabais de presenciarse. Permita el Todopoderoso sea el último en nuestra desgraciada patria. Que los ambiciosos se contengan, y los ilusos se desengañen. ¡Ay del que no se convenza que la hora de la revolucion ha pasado! Vosotros la habeis cerrado en España con las llaves de esta plaza conquistada por vuestra lealtad, vuestra constancia y vuestra disciplina.

Seguid siempre como hasta ahora, y salvais el trono de vuestra Reina.—Roncali.

Imprenta de Garcia.